



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que con el objeto de preservar el patrimonio de la Obra Social frente a los casos de afiliación voluntaria que se deciden ante patologías graves, terminales, o de gran costo económico, pero teniendo también en cuenta que en los casos de aportes elevados en concepto de cuota resulta equitativo el otorgamiento de determinados beneficios.

ACORDARON:

Sustituir el 2° párrafo del inciso a) del artículo 11 del Estatuto de la Obra Social de Poder Judicial, por el siguiente texto:

"Los magistrados, contratados, jubilados y extraordinarios que opten por pertenecer a la Obra Social de Poder Judicial dentro del mes inmediato posterior a su designación, jubilación o cesación de servicios, según corresponda, gozarán de la cobertura total, sin período de carencia.

Si la opción se realizare con posterioridad al mes inmediato, la cobertura tendrá las siguientes características:

A) Podrán efectuar consultas ambulatorias, análisis, radiografías y prácticas ambulatorias no mencladas en forma inmediata.


B) Tendrán acceso a los beneficios de la Farmacia Social en forma inmediata.

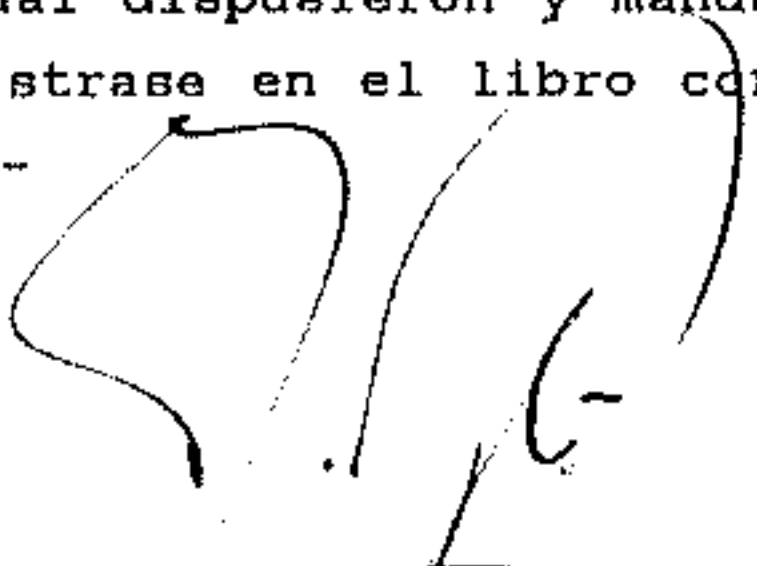
C) Podrán acceder a las internaciones derivadas de emergencias clínicas o quirúrgicas, ocurridas imprevistamente, luego de la afiliación, en forma inmediata.

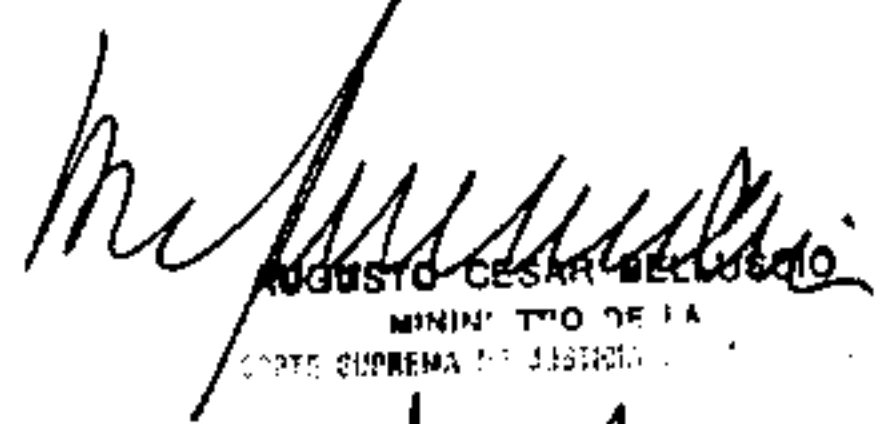
D) Las internaciones clínicas o quirúrgicas no urgentes, las internaciones y procedimientos de rehabilitación, las internaciones psiquiátricas, la modalidad de hospital psiquiátrico de día, las prácticas especializadas complejas que requieran internación o sean invasivas, los análisis y prácticas no mencladas de cualquier tipo, tendrán un período de carencia de seis meses.

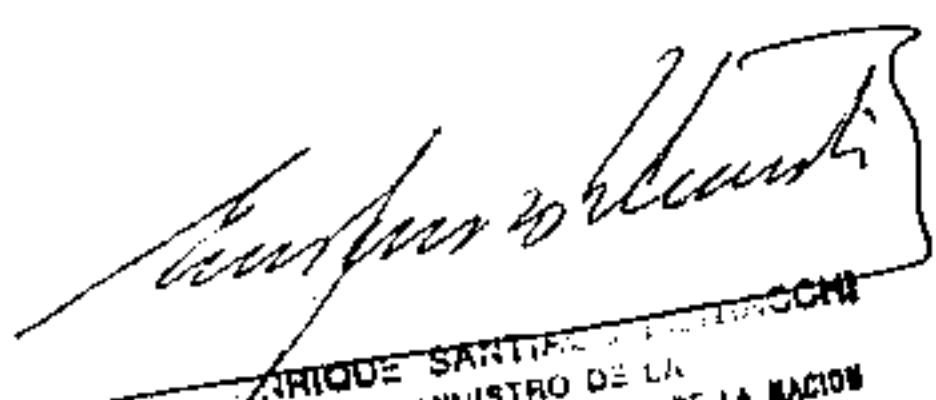
E) La atención del embarazo, el parto y el puerperio, tendrán un período de carencia de diez meses".

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-



MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

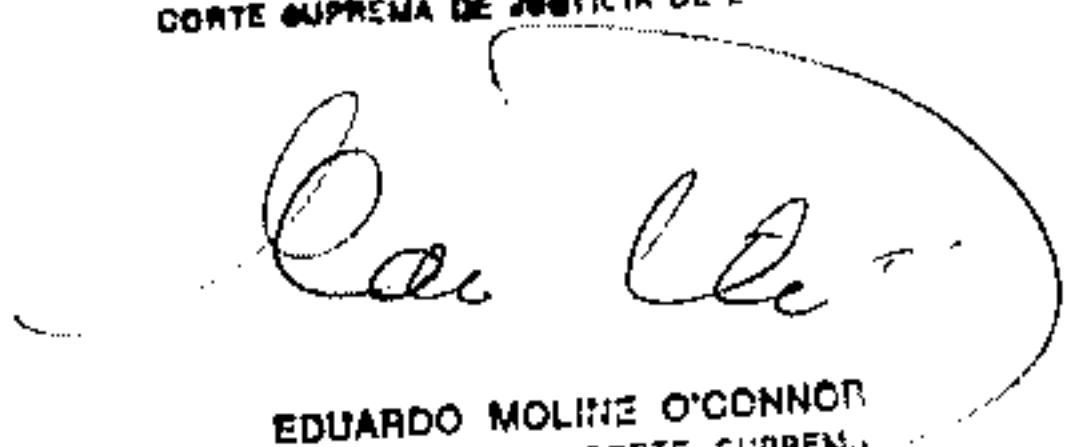

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

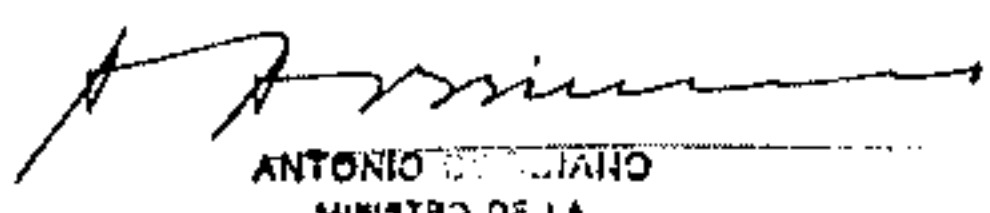

AUGUSTO CESAR BELLOCCHIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTORO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. RIQUELME
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


ANTONIO RIQUELME
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

